



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Secretaría
General

JOAQUÍN LOMBA MAURANDI, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

CERTIFICO:

Que el **Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2013**, estando incluido en el orden del día, aprobó el **Reglamento de la Delegación de Alumnos de la Facultad de Medicina**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos, en Murcia, a treinta y uno de octubre de dos mil trece.

(documento firmado electrónicamente)

VºBº

EL RECTOR

Fdo. José Antonio Cobacho Gómez

(*) A los efectos de lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.





REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE LAS TITULACIONES DE FARMACIA, FISIOTERAPIA, MEDICINA Y ODONTOLOGÍA

CAPÍTULO I: PREÁMBULO

Artículo 1. Finalidad de este Reglamento

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene como finalidad regular el funcionamiento de la Delegación de Alumnos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia, con lo que sus artículos se considerarán válidos siempre que no entren en conflicto con los citados Estatutos.

CAPÍTULO II: DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS

Artículo 2

La Delegación de Alumnos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia es el máximo órgano de representación de los estudiantes de dicha Facultad. Se constituye con carácter universitario, laico, sin vinculación a partidos de carácter político y sin ánimo de lucro.

Artículo 3

Son funciones y objetivos de la Delegación de Alumnos de la Facultad de Medicina:

1. Asumir la representación de todos los estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia.
2. Defender los derechos reconocidos e intereses de los estudiantes de la Facultad de Medicina.
3. Realizar consultas a los estudiantes de la Facultad de Medicina sobre aquellas cuestiones que estime convenientes en relación con sus funciones y competencias.
4. Velar por la aplicación de los principios de igualdad de oportunidades, libertad, legalidad, publicidad y funcionamiento objetivo de las instituciones universitarias con respecto a las peculiaridades personales, pluralidad y demás valores consagrados.
5. Participar en los órganos de gobierno, administración y representación de los alumnos de la Facultad de Medicina y de todos aquellos otros de la Universidad de Murcia, o ajenos a ella, a los que pudiera ser llamada a integrarse.
6. Fomentar y coordinar las actuaciones de sus representantes en los diferentes órganos de gobierno de sus ámbitos de actuación.
7. Formar, apoyar y coordinar en su labor a todos los representantes estudiantiles de la Facultad de Medicina.





8. Instar a los órganos competentes la adopción de medidas que garanticen la calidad de la docencia y de las enseñanzas universitarias impartidas en la Facultad de Medicina.

9. Instar a los órganos competentes la adopción de medidas que garanticen la adecuación de las infraestructuras y servicios con el fin de favorecer la integración de estudiantes con discapacidades de la Facultad de Medicina.

10. Colaborar en la elaboración del programa de actividades académicas y de los planes de estudio.

11. Elaborar y reformar el presente Reglamento de Régimen Interno.

12. Cualquier otra función que así considere la Delegación de Alumnos con el único límite de la normativa y legislación vigente.

Artículo 4

Para la consecución y realización de las funciones y objetivos referidos en el Artículo 3, la Delegación de Alumnos podrá establecer las relaciones a nivel local, estatal o internacional que se estimen oportunas, prestando especial atención a las relaciones sectoriales con estudiantes de las mismas titulaciones estatales o internacionales.

CAPÍTULO III: DE LA COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS

Artículo 5. Miembros de la Delegación de Alumnos

1. La Delegación de Alumnos está constituida por los representantes de los estudiantes de la Facultad de Medicina y miembros asociados a ella.

2. Se considerará representante de los alumnos a toda persona que haya sido elegida en calidad de tal por éstos, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia, y en tanto conserve dicha condición de representante.

Constituyen este grupo:

- Delegados y Subdelegados de curso
- Representantes en Junta de Facultad
- Representantes de Máster
- Miembros del grupo C en el Claustro Universitario pertenecientes a la Facultad de Medicina

3. Serán colaboradores de la Delegación de Alumnos de la Facultad de Medicina todos los estudiantes de dicha Facultad que no pertenezcan a ningún órgano de representación estudiantil de la Facultad de Medicina y que así lo deseen. Los colaboradores no tendrán más obligaciones que las que estén dispuestos a asumir de forma personal sin perjuicios de los fines redactados en el presente Reglamento de Régimen Interno.





Artículo 6. Pérdida de la condición de miembro de la Delegación

1. Un miembro de la Asamblea de Representantes podrá dejar de pertenecer a ésta mediante dos vías:

a. Voluntariamente, presentando un escrito motivado expresando su deseo de desvinculación sin perjuicio de poder volver a pertenecer a la Delegación de Alumnos presentando nuevamente un escrito motivado.

b. Por una sanción firme impuesta por acuerdo de la Asamblea de Representantes.

2. Aunque un representante de alumnos pierda su condición de miembro de la Asamblea de Representantes, jamás le podrá ser retirada su condición de representante de alumnos en tanto que ha sido votado por su clase para representarla.

Artículo 7. Órganos de gobierno

El gobierno y la administración de la Delegación de Alumnos se articulan mediante los siguientes órganos de gobierno:

1. Asamblea de Representantes
2. Comisión Permanente

Sección primera: De la Asamblea de Representantes

Artículo 8

La Asamblea de Representantes, presidida por el Delegado de Facultad, es el órgano de gobierno de la Delegación de Alumnos.

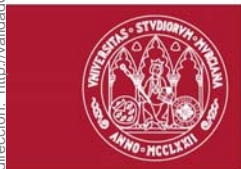
Artículo 9

La Asamblea de Representantes de la Facultad estará formada por dos tipos de miembros:

1. Miembros con derecho a voz y voto: Delegados y Subdelegados de clase, Representantes en Junta de Facultad, Claustrales del grupo C del Claustro Universitario pertenecientes a la Facultad de Medicina y Representantes de Máster.

2. Miembros con derecho a voz: cualquier estudiante de la Facultad de Medicina, que podrá asistir a ella con voz, pero sin voto, siempre y cuando la Asamblea de Representantes no determine lo contrario.





Artículo 10

La Asamblea de Representantes elegirá de entre sus miembros los cargos de:

- Delegado y Subdelegado de Facultad
- Delegados de Titulación
- Secretario de Delegación
- Tesorero

Artículo 11

La duración del mandato de los miembros y cargos de la Asamblea comenzará el día de su proclamación y finalizará el día en que se celebren nuevas elecciones conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Medicina, excepto en el caso de los claustrales, cuyo mandato estará regulado conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Artículo 12

Los Representantes de alumnos en Consejo de Departamento de cada uno de los Consejos de Departamento de la Facultad de Medicina deberán elegir a uno de sus miembros como Vocal de alumnos de Consejo de Departamento. El Vocal de cada Consejo de Departamento tendrá voto en Asamblea de Representantes.

Artículo 13. Son funciones de la Asamblea de Representantes:

1. Manifestar la voluntad de la correspondiente Delegación, prestar su consentimiento, así como aplicar y determinar la forma en que ésta debe llevar a cabo los objetivos y funciones recogidos en el Artículo 7 del presente Reglamento de Régimen Interno.

2. Entender y resolver sobre cuantos asuntos afecten a la Delegación de Alumnos y al colectivo estudiantil del Centro, y sobre aquellos sometidos a su consideración por cualquier estudiante, representante, órgano universitario, persona o entidad pública o privada sin perjuicio de las competencias de los órganos de gobierno de la Facultad de Medicina y de la Universidad de Murcia.

3. Recoger válidamente, de forma representativa, mediante consultas, cuáles son los intereses de los estudiantes del Centro sobre aquellas cuestiones que estime conveniente, en relación con sus funciones y competencias.

4. Nombrar y revocar de sus cargos a los miembros de la Comisión Permanente, Comisiones de Trabajo, Grupos de Trabajo o representantes de la Delegación en los diferentes órganos de gobierno y representación nombrados por ella.

5. Fiscalizar y ejercer el control eficaz de todas las instancias de la Delegación, en la forma establecida por la normativa vigente.

6. Ratificar las decisiones tomadas por la Comisión Permanente y mediar en los problemas o disputas que surjan en las Comisiones o Grupos de Trabajo.





7. Elaborar las propuestas de normativa interna y las pertinentes modificaciones del presente Reglamento de Régimen Interno, el cual debe ser valorado, evaluado y ratificado por la Asamblea de Representantes.

Artículo 14. Obligaciones de los miembros de la Asamblea de Representantes:

1. Ejercer la labor y las responsabilidades para las cuales fuesen designados de forma eficaz y diligente.

2. Asistir a todas las reuniones de la Asamblea de Representantes y de las Comisiones o Grupos de Trabajo de las que formen parte. En el supuesto de no poder asistir, deberán justificar con antelación su ausencia, estando obligados a informarse sobre los asuntos tratados para comunicarlos a sus representados.

3. Informar a los estudiantes sobre cualquier aspecto que afecte al funcionamiento de la Facultad de Medicina o de la Universidad de Murcia, tanto a nivel académico como de funcionamiento u organización en el menor tiempo posible.

4. Cumplir, hacer cumplir y dar a conocer a sus representados los acuerdos de la Asamblea de Representantes y demás órganos de representación, así como el trabajo de sus Comisiones o Grupos de Trabajo.

5. Transmitir el sentir y defender la opinión de los alumnos que representen, y a su vez explicar y rendir cuentas de su actuación en la Delegación de Alumnos.

6. Informar al resto de la Asamblea de Representantes de sus actuaciones en el ejercicio de sus cargos.

7. Cuidar y hacer uso de las dependencias, material, documentación, etc., que le fuesen confiados en el ejercicio de sus funciones o derechos.

Artículo 15. Derechos de los miembros de la Asamblea de Representantes:

1. Delegados y Subdelegados de clase, Representantes en Junta de Facultad y Claustrales del grupo C podrán ser electores o elegibles para cualquier cargo de la Comisión Permanente o para representar a la Delegación en los diferentes órganos de gobierno y representación en los que participe, a menos que se determine lo contrario en el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Medicina.

2. Todos los miembros de la Delegación podrán participar o coordinar una Comisión o Grupo de Trabajo, a menos que se determine lo contrario en el presente Reglamento de Régimen Interno.

3. Participar en los temas tratados en las Asambleas de Representantes en un ambiente de respeto e igualdad.

4. Hacer constar en las actas de las sesiones las especificaciones que estime oportunas sobre sus intervenciones.

5. Recibir apoyo, información y explicaciones de la Delegación de Alumnos cuando así lo soliciten.

6. Los miembros con derecho a voto de la Asamblea de Representantes podrán acceder libremente a las dependencias, material, archivos, documentación e infraestructuras de la Delegación de Alumnos en horario y procedimiento establecidos a





tal fin, siempre que se haga un uso debido y no se interfiera en el normal transcurso de sus actividades.

7. Incluir puntos en el Orden del Día de las siguientes sesiones de la Asamblea de Representantes con anterioridad a que éstas hayan sido convocadas.

8. No podrán ser objeto de expedientes disciplinarios por su labor de representación y las manifestaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones no se tendrán por hechas a título personal, excepto si así lo expresara, sino en representación de su colectivo.

9. A ser dispensados de sus obligaciones discentes cuando éstas coincidan con el ejercicio de la representación en aquellos órganos y cargos de representación y/o gobierno para los que hubiera sido elegido, previa acreditación de la asistencia a los mismos.

Sección segunda: De la Comisión Permanente

Artículo 16. Miembros de la Comisión Permanente

La Comisión Permanente estará formada por: Delegado de Facultad, Subdelegado de Facultad, Delegados de Titulación, Secretario de Delegación y Tesorero.

Artículo 17

Una misma persona no podrá ocupar al mismo tiempo más de un cargo en la Comisión Permanente. Sin embargo, podrá optar por presentar candidatura a un cargo de la Comisión Permanente aunque se encuentre ocupando en ese momento otro de los cargos que la componen. En caso de resultar elegido, dejaría de desempeñar el cargo que ocupaba inicialmente y pasaría a desempeñar el nuevo cargo. Posteriormente, el Delegado de Facultad convocará elecciones al cargo que quedara vacante.

Artículo 18. Funciones de la Comisión Permanente

Son funciones de la Comisión Permanente:

1. Ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos de la Asamblea de Representantes y, en su caso, de la Asamblea General de Alumnos de la Facultad, así como cuantas tareas éstas le encomienden.

2. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento, sin perjuicio de las instrucciones que al respecto reciba de la Asamblea de Representantes.

3. Verificar las acreditaciones y asistencia de los miembros de la Asamblea de Representantes y de las Comisiones de Trabajo a sus respectivas sesiones.

4. Representar a la Delegación allí donde ésta se personase o el ejercicio de sus funciones lo requiera.

5. Presidir las Asambleas Generales de Alumnos de la Facultad.

6. Convocar y presidir todas las sesiones de la Asamblea de Representantes, estableciendo el Orden del Día de las mismas con sujeción al presente Reglamento y procurando a sus miembros la información que sea posible sobre los puntos a tratar.





7. Todos los miembros de la Comisión Permanente deben trabajar de forma coordinada. En este sentido, cualquiera de los miembros de la comisión puede ceder o recibir funciones del resto de miembros de la Comisión Permanente por acuerdo de la propia comisión.

8. Todas cuantas le sean expresamente otorgadas en este Reglamento.

9. Todas cuantas les sean otorgadas por la Asamblea de Representantes.

Artículo 19. Moción de censura a la Comisión Permanente

1. Un 30% de los miembros de la Asamblea de Representantes con derecho a voto podrán interponer, mediante escrito motivado ante el Decano de la Facultad de Medicina, una moción de censura a la totalidad de la Comisión Permanente.

2. El Secretario de la Delegación convocará en un plazo no superior a 10 días lectivos desde la presentación de la solicitud, una sesión extraordinaria de la Asamblea de Representantes, adjuntando el escrito de solicitud.

3. La sesión extraordinaria será presidida por el Decano de la Facultad de Medicina. Para iniciar la sesión será necesaria la presencia de más de la mitad de los miembros con derecho a voto de la Asamblea de Representantes. De no alcanzarse este quórum se considerará rechazada sin necesidad de debate.

4. El debate comenzará con la intervención de un portavoz de los firmantes. A continuación, el portavoz de la Comisión Permanente contestará, disponiendo del mismo tiempo concedido al defensor de los firmantes. Posteriormente, se abrirá un turno de intervenciones regulado por el Decano de la Facultad que preside la sesión.

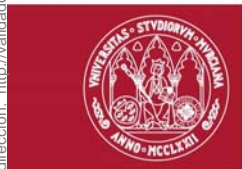
5. Sometida a votación secreta, se considerará aprobada la moción si votan a favor la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea de Representantes. La aprobación de la iniciativa llevará consigo el cese de la Comisión Permanente al completo, que continuará en funciones hasta la celebración de unas nuevas elecciones a Delegado de Facultad.

6. De ser aprobada la moción de censura a la Comisión Permanente, se fijará en la misma asamblea extraordinaria el calendario electoral para la elección de un nuevo Delegado de Facultad.

7. Una vez elegido, el nuevo Delegado de Facultad convocará elecciones al resto de cargos de la Comisión Permanente. Estas elecciones se realizarán en la siguiente Asamblea de Representantes.

8. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de los firmantes podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasados tres meses desde la sesión en que resultó rechazada.





Subsección primera: Delegado de Facultad

Artículo 20. Elección

Se hará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Medicina.

Artículo 21. Funciones

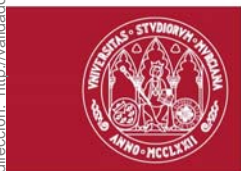
Son funciones del Delegado de Facultad:

1. Servir como interlocutor del colectivo estudiantil de todo el Centro ante los órganos de gobierno que están en el ámbito de actuación de la Delegación.
2. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Representantes y de la Comisión Permanente.
3. Velar por el correcto funcionamiento e impulsar la labor de la Comisión Permanente.
4. Asistir a las sesiones del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Murcia.
5. Todas cuantas le sean otorgadas por la Asamblea de Representantes.

Artículo 22. Moción de Censura al Delegado de Facultad

1. Una 30% de los miembros de la Asamblea de Representantes con derecho a voto podrá interponer, mediante escrito motivado, una moción de censura al Delegado de Facultad ante la Asamblea de Representantes.
2. El Secretario de Delegación, en un plazo no superior a 5 días lectivos desde la presentación de la solicitud, convocará una sesión extraordinaria de la Asamblea de Representantes, adjuntando el escrito de solicitud. La fecha de la asamblea extraordinaria podrá ser determinada por los firmantes de la iniciativa.
3. La sesión extraordinaria será presidida por el Secretario de Delegación. Para iniciar la sesión será necesaria la asistencia de más de la mitad de de los miembros con derecho a voto de la Asamblea de Representantes. De no alcanzarse este quórum se considerará rechazada sin necesidad de debate.
4. El debate comenzará con la intervención de un portavoz de los firmantes. A continuación, el Delegado de Facultad contestará, disponiendo del mismo tiempo concedido al defensor de los firmantes. Posteriormente se abrirá un turno de intervenciones.
5. Al inicio de la sesión la Asamblea de Representantes elegirá un moderador que coordine el debate.
6. Sometida a votación secreta, se considerará aprobada la moción si votan a favor la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea de Representantes. La aprobación de la iniciativa llevará consigo el cese del Delegado de Facultad. Las correspondientes elecciones, las convocará el Decano de la Facultad de Medicina en un plazo no superior a 7 días lectivos.





7. El resto de la Comisión Permanente se hará cargo de las funciones del miembro cesado hasta la nueva elección. 8. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de sus signatarios podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasados tres meses desde la sesión en que resultó rechazada.

Subsección segunda: Subdelegado de Facultad

Artículo 23. Elección

Se hará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Medicina.

Artículo 24. Funciones

Son funciones del Subdelegado de Facultad:

1. Velar por el correcto funcionamiento e impulsar la labor de los representantes y de las Comisiones de Trabajo creadas por la Asamblea de Representantes.
2. Asistir a los plenos del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Murcia
3. Realizar las funciones que le sean asignadas por la Comisión Permanente de Centro.
4. Todas cuantas le sean otorgadas por la Asamblea de Representantes.

Artículo 25. Moción de Censura al Subdelegado de Facultad

1. Una 30% de los miembros de la Asamblea de Representantes con derecho a voto podrá interponer, mediante escrito motivado, una moción de censura al Subdelegado de Facultad ante la Asamblea de Representantes.

2. El Secretario de la Delegación, en un plazo no superior a 5 días lectivos desde la presentación de la solicitud, convocará una sesión extraordinaria de la Asamblea de Representantes, adjuntando el escrito de solicitud. La fecha de la asamblea extraordinaria podrá ser determinada por los firmantes de la iniciativa.

3. La sesión extraordinaria será presidida por el Delegado de Facultad. Para iniciar la sesión será necesaria la asistencia de más de la mitad de de los miembros con derecho a voto de la Asamblea de Representantes. De no alcanzarse este quórum se considerará rechazada sin necesidad de debate.

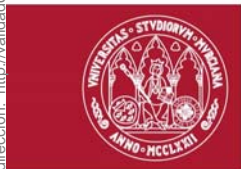
4. El debate comenzará con la intervención de un portavoz de los firmantes. A continuación, el Subdelegado de Facultad contestará, disponiendo del mismo tiempo concedido al defensor de los firmantes. Posteriormente se abrirá un turno de intervenciones.

5. Al inicio de la sesión la Asamblea de Representantes elegirá un moderador que coordine el debate.

6. Sometida a votación secreta, se considerará aprobada la moción si votan a favor la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea de Representantes. La aprobación de la iniciativa llevará consigo el cese del Subdelegado de Facultad.

7. En caso de resultar cesado, pasará a ocupar el cargo de Subdelegado de Facultad el siguiente miembro de la Delegación que obtuviera más votos en la





elecciones a Delegado de Facultad. Si no se hubiera presentado nadie más a las elecciones, el cargo quedaría vacante hasta las nuevas elecciones a Delegado de Facultad.

8. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de sus signatarios podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasados tres meses desde la sesión en que resultó rechazada.

Subsección tercera: Secretario de Delegación

Artículo 26. Funciones:

Son funciones del Secretario de Delegación:

1. Ejercer la labor fedataria en el seno de la Delegación, así como levantar y suscribir las actas de las sesiones de la Asamblea de Representantes, y de cualquier reunión o evento en que le sea solicitado por la Comisión Permanente.
2. Convocar, por orden del Delegado de Facultad, las sesiones de la Asamblea de Representantes.
3. Responsabilizarse de la custodia, ordenación y uso adecuado de los archivos, libros y sellos de la Delegación.
4. Ordenar y clasificar las actas, documentos e informes que resulten de la labor de las Comisiones y Grupos de Trabajo.
5. Todas cuantas le sean otorgadas por la Asamblea de Representantes.

Artículo 27. Elección del Secretario de Delegación

1. Cualquier miembro con derecho a voto de la Asamblea de Representantes de la Delegación de Alumnos puede presentarse al cargo de Secretario de Delegación.
2. Las elecciones a Secretario de Delegación se celebrarán de forma anual en la primera asamblea que se realice tras la elección de los nuevos Delegados y Subdelegados de clase y de los Representantes en Junta de Centro. Las elecciones serán convocadas por el Delegado de Facultad.
3. La elección se realizará mediante voto secreto y los términos de la votación serán los siguientes:
 - a. A favor de cada uno de los candidatos que se presenten
 - b. En contra del/de los candidatos que se presenten
 - c. Abstención
4. Para que un miembro de la Asamblea de Representantes sea válidamente elegido como Secretario de Delegación debe obtener la mayoría absoluta de los votos de los presentes.
5. En caso de que ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría absoluta de los votos de los presentes, se procedería a la realización de una segunda votación entre los dos candidatos más votados.





6. En caso de que ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría absoluta, se celebraría una tercera votación en la que el Secretario de Delegación podría resultar elegido por mayoría simple.

Artículo 28. Moción de Censura al Secretario de la Delegación

1. Una 30% de los miembros de la Asamblea de Representantes con derecho a voto podrá interponer, mediante escrito motivado, una moción de censura al Secretario de Delegación ante el Delegado de Facultad.

2. Los firmantes del escrito propondrán a un miembro de la Asamblea de Representantes que pasará a ocupar el cargo de Secretario de Delegación en caso de que la iniciativa sea aprobada.

3. El Delegado de Facultad, en un plazo no superior a 5 días lectivos desde la presentación de la solicitud, convocará una sesión extraordinaria de la Asamblea de Representantes, adjuntando el escrito de solicitud. La fecha de la asamblea extraordinaria podrá ser determinada por los firmantes de la iniciativa.

4. La sesión extraordinaria será presidida por el Delegado de Facultad. Para iniciar la sesión será necesaria la asistencia de más de la mitad de de los miembros con derecho a voto de la Asamblea de Representantes. De no alcanzarse este quórum se considerará rechazada sin necesidad de debate.

5. El debate comenzará con la intervención de un portavoz de los firmantes. A continuación, el Secretario de Delegación contestará, disponiendo del mismo tiempo concedido al defensor de los firmantes. Posteriormente se abrirá un turno de intervenciones.

6. Sometida a votación secreta, se considerará aprobada la moción si votan a favor la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea de Representantes. La aprobación de la iniciativa llevará consigo el cese del Secretario de Delegación. El miembro de la Asamblea de Representantes propuesto por los firmantes de la iniciativa pasará a desempeñar el cargo de Secretario de Delegación.

7. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de sus signatarios podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasados tres meses desde la sesión en que resultó rechazada.

Subsección cuarta: Tesorero de la Delegación

Artículo 29. Funciones Son funciones del Tesorero:

1. Llevar la contabilidad de los gastos de la Delegación y sus cuentas, sin perjuicio del control competente a los servicios de Contabilidad y Tesorería de la Universidad.

2. Coordinar la Comisión Económica de la Delegación de Alumnos.

3. Encargarse de la gestión económica de la Delegación y velar porque los gastos que apruebe la Asamblea de Representantes no excedan de la cuantía que se especifique.





4. Elaborar una propuesta de distribución del presupuesto asignado a la Delegación de Alumnos.
5. Elaborar un informe de actividad económica de la Delegación.

Artículo 30. Elección del Tesorero

1. Cualquier miembro con derecho a voto de la Asamblea de Representantes de la Delegación de Alumnos puede presentarse al cargo de Tesorero.
2. Las elecciones a Tesorero se celebrarán de forma anual en la primera asamblea que se realice tras la elección de los nuevos Delegados y Subdelegados de clase y de los Representantes en Junta de Facultad. Las elecciones serán convocadas por el Delegado de Facultad.
3. La elección se realizará mediante voto secreto y los términos de la votación serán los siguientes:

- a. A favor de cada uno de los candidatos que se presenten.
- b. En contra del/de los candidatos que se presenten.
- c. Abstención.

4. Para que un miembro de la Asamblea de Representantes sea válidamente elegido como Tesorero habrá de obtener la mayoría absoluta de los votos de los presentes.

5. En caso de que ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría absoluta de los votos de los presentes, se procedería a la realización de una segunda votación entre los dos candidatos más votados.

6. En caso de que ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría absoluta, se celebraría una tercera votación en la que el Tesorero podría resultar elegido por mayoría simple.

Artículo 31. Moción de Censura al Tesorero

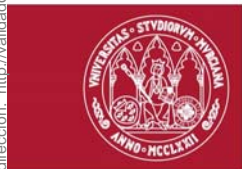
1. Un 30% de los miembros de la Asamblea de Representantes con derecho a voto podrá interponer, mediante escrito motivado, una moción de censura al Tesorero ante el Delegado de Facultad.

2. Los firmantes del escrito propondrán a un miembro de la Asamblea de Representantes que pasará a ocupar el cargo de Tesorero en caso de que la iniciativa sea aprobada.

3. El Secretario de la Delegación, en un plazo no superior a 5 días lectivos desde la presentación de la solicitud, convocará una sesión extraordinaria de la Asamblea de Representantes, adjuntando el escrito de solicitud.

4. La sesión extraordinaria será presidida por el Delegado de Facultad. Para iniciar la sesión será necesaria la asistencia de más de la mitad de los miembros con derecho a voto de la Asamblea de Representantes. De no alcanzarse este quórum se considerará rechazada sin necesidad de debate.





5. El debate comenzará con la intervención de un portavoz de los firmantes. A continuación, el Tesorero contestará, disponiendo del mismo tiempo concedido al defensor de los firmantes. Posteriormente se abrirá un turno de intervenciones.

6. Sometida a votación secreta, se considerará aprobada la moción si votan a favor la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea de Representantes. La aprobación de la iniciativa llevará consigo el cese del Tesorero. El miembro de la Asamblea de Representantes propuesto por los firmantes de la iniciativa pasará a desempeñar el cargo de Tesorero.

7. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de sus signatarios podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasados tres meses desde la sesión en que resultó rechazada.

Subsección quinta: Delegados de Titulación

Artículo 32. Funciones

Son funciones del Delegado de Titulación:

1. Servir como interlocutor del colectivo estudiantil de su Titulación.
2. Convocar y presidir las reuniones de las Asambleas de Titulación.
3. Convocar y presidir las Asambleas de Estudiantes de Titulación.
4. Asistir a las reuniones de la Comisión Permanente

Artículo 33. Elección de los Delegados de Titulación

1. Cualquier miembro con derecho a voto de la Asamblea de Representantes de la Delegación de Alumnos puede presentarse al cargo de Delegado de Titulación de la Titulación a la que pertenece.

2. Las elecciones a Delegado de Titulación se celebrarán de forma anual en la primera asamblea que se realice tras la elección de los nuevos Delegados y Subdelegados de clase y de los Representantes en Junta de Centro. Las elecciones serán convocadas por el Delegado de Facultad.

3. La elección se realizará mediante voto secreto y los términos de la votación serán los siguientes:

- a. A favor de cada uno de los candidatos que se presenten.
- b. En contra del/de los candidatos que se presenten.
- c. Abstención.

4. Para que un miembro de la Asamblea de Representantes sea válidamente elegido como Delegado de Titulación habrá de obtener la mayoría absoluta de los votos de los miembros presentes que pertenezcan a su titulación.

5. En caso de que ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría absoluta de los votos de los presentes pertenecientes a su titulación, se procedería a la realización de una segunda votación entre los dos candidatos más votados.





6. En caso de que ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría absoluta de los votos de los miembros presentes de su titulación, se celebraría una tercera votación en la que el Delegado de Titulación podría resultar elegido por mayoría simple de los votos de los miembros presentes de su titulación.

Artículo 34. Moción de censura al Delegado de Titulación

1. Una 30% de los miembros de la Asamblea de Representantes con derecho a voto pertenecientes a una de las titulaciones que la componen podrá interponer, mediante escrito motivado, una moción de censura a su Delegado de Titulación ante el Delegado de Facultad.

2. El Secretario de la Delegación, en un plazo no superior a 5 días lectivos desde la presentación de la solicitud, convocará una sesión extraordinaria de la Asamblea de Representantes de la titulación a la que pertenece el Delegado de Titulación, adjuntando el escrito de solicitud.

3. La sesión extraordinaria será presidida por el Delegado de Facultad. Para iniciar la sesión será necesaria la asistencia de más de la mitad de los miembros con derecho a voto de la Asamblea de Representantes pertenecientes a la Titulación del Delegado de Titulación. De no alcanzarse este quórum se considerará rechazada sin necesidad de debate.

4. El debate comenzará con la intervención de un portavoz de los firmantes. A continuación, el Delegado de Titulación contestará, disponiendo del mismo tiempo concedido al defensor de los firmantes. Posteriormente se abrirá un turno de intervenciones.

5. Sometida a votación secreta, se considerará aprobada la moción si votan a favor la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea de Representantes de titulación. La aprobación de la iniciativa llevará consigo el cese del Delegado de Titulación. Las correspondientes elecciones, las convocará el Delegado de Facultad en un plazo no superior a 7 días lectivos.

6. El resto de la Comisión Permanente se hará cargo de las funciones del miembro cesado hasta la nueva elección.

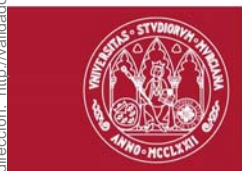
7. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de sus signatarios podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasados tres meses desde la sesión en que resultó rechazada.

Sección tercera: Funcionamiento de la Asamblea de Representantes de Facultad

Artículo 35. Tipos de convocatoria

Las sesiones de la Asamblea de Representantes podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Secretario de Delegación a instancias del Delegado de Facultad. La citación de la convocatoria de las sesiones se realizará de forma que sea pública y accesible para los estudiantes de la Facultad.





Artículo 36. Convocatorias ordinarias

1. La Asamblea de Representantes celebrará un mínimo de cuatro sesiones ordinarias al año, dos por cuatrimestre. En la primera de ellas, a celebrar no más tarde de dos semanas desde la elección de Representantes de Alumnos, será preceptivo rendir cuentas del curso anterior y proponer el plan de actuación para el nuevo curso.

2. El orden del día de las sesiones ordinarias será fijado por el Delegado de Facultad, debiendo incluir aquellos temas que le solicite al menos 1/10 de los miembros de la Asamblea de Representantes.

3. Las sesiones ordinarias serán convocadas con una antelación de, al menos, cinco días lectivos.

Artículo 37. Sesiones extraordinarias

1. Las sesiones extraordinarias serán convocadas a iniciativa del Delegado de Facultad, o a petición firmada de una octava parte de los miembros de la Asamblea de Representantes. En este último caso, el orden del día será fijado por los solicitantes.

2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con una antelación de, al menos, dos días lectivos.

3. En caso de ser convocada por una octava parte de los miembros de la Asamblea de Representantes, la sesión deberá celebrarse en un plazo máximo de 7 días lectivos desde la recepción de la solicitud.

Artículo 38

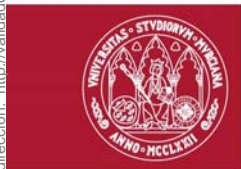
En caso de ser necesario presentar documentación relacionada con el orden del día, ésta deberá ser enviada a los miembros de la Asamblea de Representantes con un mínimo de veinticuatro horas de antelación.

Artículo 39. Constitución de la Asamblea de Representantes

1. Para la válida constitución de la Asamblea de Representantes, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia del Delegado de Facultad o, en su caso, del Subdelegado de Facultad, y de la mitad al menos de sus miembros con derecho a voto, incluidos aquéllos.

2. Si no se alcanza el quórum establecido en el número anterior, podrá celebrarse la sesión en segunda convocatoria, al menos un cuarto de hora después, si se encuentran presentes el Delegado de Facultad o en su caso del Subdelegado, y, al menos, el diez por ciento de los miembros con derecho a voto del órgano, incluidos aquéllos.





Artículo 40. Desarrollo de las sesiones

1. Las sesiones de la Asamblea de Representantes serán presididas por el Delegado de Facultad o, en su ausencia, por el Subdelegado de Facultad.
2. Las sesiones serán moderadas por el miembro que determine la Asamblea de Representantes al inicio de cada sesión.
3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el Orden del Día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría de los presentes.

Artículo 41

Son puntos obligados del Orden del Día para cualquier sesión ordinaria, el que se refiere a la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior y las de las sesiones extraordinarias que estuviesen pendientes, el del informe del estado de ejecución de acuerdos y proyectos por parte de la Comisión Permanente, Comisiones de Trabajo o delegados, el informe de órganos de gobierno y representación, y el de ruegos y preguntas.

Artículo 42. Acuerdos

1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los presentes.
2. Las votaciones serán secretas cuando así lo solicite alguno de los presentes o cuando se trate de la elección, reelección o moción de censura, salvo que, en este último caso, la Asamblea de Representantes acuerde lo contrario por unanimidad.
3. El voto es personal e indelegable.
4. Cada miembro de la Asamblea de Representantes sólo dispondrá de un voto, sin importar los cargos o funciones que desempeñe.

Artículo 43. Actas

1. De cada sesión que celebre la Asamblea de Representantes, el Secretario de Delegación levantará acta, en la que se especificará lugar y fecha, asistentes, orden del día, puntos principales de las deliberaciones y acuerdos adoptados. También figurarán, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, los votos de los que se quiera o se deba dejar constancia, justificación de los mismos o transcripción de sus intervenciones, según lo que establece la legislación vigente; así como aquellos temas tratados fuera el Orden del Día y las anomalías e incidencias acaecidas durante la misma.
2. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión. El Secretario de Delegación podrá emitir, antes de la aprobación del acta y haciendo constar expresamente esta circunstancia, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.
3. La aprobación del acta será mediante mayoría simple de los asistentes a la sesión.
4. Cualquier asistente con derecho a voz y voto podrá presentar alegatos en contra de la totalidad del acta o de cualquiera de los puntos tratados en el Orden del Día





(o de los acuerdos convenidos por la Asamblea de Representantes para con estos puntos) si lo considerase oportuno, constando en acta su oposición si así lo solicita.

5. Además del acta general, en cada sesión de la Asamblea de Representantes se aprobará al final de la misma un Acta de Acuerdos que se hará pública al día siguiente de la realización de la Asamblea de Representantes.

Artículo 44. Asambleas de Titulación

En caso de ser necesario se podrán convocar Asambleas de Representantes de una de las Titulaciones que conforman la Facultad de Medicina. Estas Asambleas de Titulación serán convocadas por el Delegado de Titulación de la Titulación correspondiente y su funcionamiento será similar al especificado para la Asamblea de Representantes de Facultad. El Secretario de Delegación será el encargado de tomar el acta de las sesiones de las Asambleas de Titulación y cualquier miembro de la Comisión Permanente podrá asistir si su presencia es necesaria.

CAPÍTULO IV: ASAMBLEAS DE ESTUDIANTES

Sección primera: Asamblea General de Estudiantes

Artículo 45

La Asamblea General de Estudiantes es la máxima instancia de representación de Estudiantes con carácter extraordinario que podrá ser convocada por:

1. La Comisión Permanente de la Delegación de Alumnos.
2. Por acuerdo de la Asamblea de Representantes de la Delegación de Alumnos de la Facultad de Medicina.
3. Una quinta parte de los estudiantes de la Facultad de Medicina mediante un escrito motivado interpuesto al Delegado de Facultad, que en este caso tendrá que convocar la Asamblea General de Estudiantes en un plazo no superior a 10 días lectivos desde la recepción del escrito.
4. El Decano de la Facultad de Medicina.
5. Por acuerdo de la Junta de Facultad de la Facultad de Medicina.

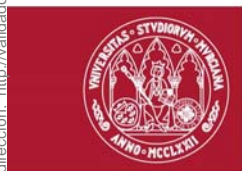
Artículo 46

Forman parte de la Asamblea General de Estudiantes todos los estudiantes matriculados en cualquier titulación impartida en la Escuela o Facultad correspondiente.

Artículo 47

Para considerarse válida y eficazmente constituida, la Asamblea General de Estudiantes deberá ser convocada por escrito dirigido a todos los estudiantes en documento con sello y membrete de la Delegación suscrito por el Delegado de Facultad, y en el que se hará constar la hora y lugar de celebración de la Asamblea y los motivos por los cuales es convocada.





Artículo 48

La Asamblea General de Estudiantes estará presidida por la Comisión Permanente de la Delegación, y ejercerá la función de moderación y dirección del debate el Delegado de Facultad de la misma. El Secretario de Delegación levantará el acta de la Asamblea. Durante el transcurso de la sesión, la Asamblea sólo podrá pronunciarse en aquellos asuntos por los cuales fue convocada y para que sus posibles acuerdos sean vinculantes para la representación estudiantil será necesario que se encuentren presentes al menos una quinta parte de los estudiantes matriculados en el Centro y, en cualquier caso, un número superior al de los componentes de la Asamblea de Representantes.

Artículo 49

No podrá estar presente ninguna persona ajena al colectivo de estudiantes a menos que la Asamblea determine lo contrario.

Artículo 50

Siempre y cuando la Asamblea General de Estudiantes haya sido convocada y se constituya válidamente, y tras haber deliberado sobre los asuntos sometidos a su consideración, se podrá iniciar un debate en el que cualquiera de los presentes podrá manifestar su opinión sobre el funcionamiento de la Delegación y posibles problemas que puedan aquejar a la misma.

Sección segunda: Asamblea de Estudiantes de Titulación

Artículo 51

La Asamblea de Estudiantes de Titulación es la máxima instancia de representación de una Titulación. Tiene carácter extraordinario y podrá ser convocada por:

1. El Delegado de Titulación
2. Por acuerdo de la Asamblea de Titulación correspondiente de la Delegación de Alumnos de la Facultad de Medicina.
3. Una quinta parte de los estudiantes de la Titulación correspondiente de la Facultad de Medicina mediante un escrito motivado interpuesto al Delegado de Titulación, que en este caso tendrá que convocar la Asamblea de Estudiantes de Titulación en un plazo no superior a 10 días lectivos desde la recepción del escrito.

Artículo 52

Forman parte de la Asamblea de Estudiantes de Titulación todos los estudiantes matriculados en la Titulación correspondiente.





Artículo 53

Para considerarse válida y eficazmente constituida, la Asamblea de Estudiantes de Titulación deberá ser convocada por escrito dirigido a todos los estudiantes de la Titulación en documento con sello y membrete de la Delegación suscrito por el Delegado de Titulación, y en el que se hará constar la hora y lugar de celebración de la Asamblea y los motivos por los cuales es convocada.

Artículo 54

La Asamblea de Estudiantes de Titulación estará presidida por el Delegado de Titulación, que ejercerá la función de moderación y dirección del debate, y por el Secretario de Delegación que tomará el acta de la sesión. Además, podrán estar presentes como apoyo al Delegado de Titulación los miembros de la Comisión Permanente de Delegación que sean necesarios. Durante el transcurso de la sesión la Asamblea sólo podrá pronunciarse en aquellos asuntos por los cuales fue convocada y para que sus posibles acuerdos sean vinculantes para la representación estudiantil será necesario que se encuentren presentes al menos una quinta parte de los estudiantes matriculados en la Titulación.

Artículo 55

No podrá estar presente ninguna persona ajena al colectivo de estudiantes a menos que la Asamblea determine lo contrario.

CAPÍTULO V: COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO

Sección primera. De las comisiones de trabajo

Artículo 56. Naturaleza y funciones de las comisiones de trabajo

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Asamblea de Representantes podrá crear comisiones de trabajo y/o seguimiento cuya duración será indefinida. Estas Comisiones serán consultivas y sus acuerdos deberán ser sometidos a la aprobación de la Asamblea, a menos que en casos puntuales ésta determine lo contrario.

Artículo 57. Creación y composición de las comisiones

1. La Asamblea de Representantes podrá aprobar la creación de comisiones de trabajo, a propuesta de cualquiera de sus miembros, especificando su ámbito de actuación y sus funciones.
2. Estas comisiones tendrán la composición que apruebe la Asamblea de Representantes y que aconsejen sus propias funciones.





Artículo 58. Funcionamiento de las comisiones

El régimen de convocatorias, sesiones y adopción de acuerdos y el funcionamiento de las comisiones de trabajo será similar al establecido para la Asamblea de Representantes.

Sección segunda. De las comisiones de trabajo de obligada constitución

Artículo 59. Comisión Permanente

Será obligatoria la constitución de una Comisión Permanente que cumpla todo lo especificado sobre la misma en este Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 60. Comisión Económica

1. Será obligada la constitución de una Comisión Económica que estará formada por:

a. El Tesorero, que será el encargado de coordinar su actividad y convocar y dirigir sus sesiones.

b. Cuatro miembros con derecho a voto de la Asamblea de Representantes. Siempre que sea posible habrá al menos un alumno representante de cada una de las Titulaciones que forman parte la Facultad de Medicina.

2. Son funciones de la Comisión Económica:

a. Controlar la ejecución del Presupuesto y la revisión de la Memoria Económica y las Cuentas Anuales de la Delegación de Alumnos.

b. Elaborar propuestas, documentos y reglamentos de ámbito económico para su posterior aprobación por la Asamblea de Representantes.

c. Cualquier otra función de índole económica que le sea asignada por la Asamblea de Representantes.

3. La Comisión Económica será renovada cada curso académico tras la elección del Tesorero. La Asamblea de Representantes elegirá de entre sus miembros con derecho voto quién pasará a formar parte de la comisión de acuerdo a lo ya expuesto en este reglamento.

Artículo 61. Comisión de Calidad

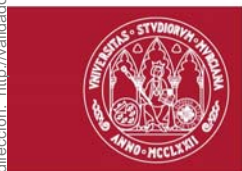
1. Será obligada la constitución de una Comisión de Calidad que estará formada por:

a. El Delegado de Facultad, que coordinará su actividad y convocará y dirigirá sus sesiones, o la persona en quien delegue esta función.

b. Los Delegados de Titulación

c. Los miembros de la Asamblea de Representantes que ésta considere necesarios para el desarrollo de la actividad de la comisión.





2. Son funciones de la Comisión de Calidad:

- a. Servir de nexo entre la Comisión de Calidad de Grado de la Facultad de Medicina y los Estudiantes.
- b. Informar de los problemas que afecten a la calidad de la enseñanza impartida en cualquiera de las Titulaciones de la Facultad de Medicina.
- c. Habilitar medios que permitan a los estudiantes de la Facultad de Medicina dar a conocer sus quejas o sugerencias acerca del funcionamiento de la misma.

3. La Comisión de Calidad renovará sus miembros cada curso académico con la elección del nuevo Delegado de Facultad y los nuevos Delegados de Titulación. El resto de miembros deberán ser renovados cada año tras la elección de los Delegados de Titulación.

Sección tercera. De los grupos de trabajo

Artículo 62. Naturaleza y funciones de los grupos de trabajo

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Asamblea de Representantes podrá crear grupos de trabajo cuya duración será limitada. Estos grupos de trabajo tendrán unos objetivos determinados por la Asamblea de Representantes y se desharán una vez se cumplan los objetivos o cuando la Asamblea de Representantes lo estime oportuno.

Artículo 63. Creación y composición de los grupos de trabajo

1. La Asamblea de Representantes podrá aprobar la creación de grupos de trabajo, a propuesta de cualquiera de sus miembros, especificando su ámbito de actuación y sus funciones.
2. Estos grupos de trabajo tendrán la composición que apruebe la Asamblea de Representantes y que aconsejen sus objetivos.

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 64

La Asamblea de Representantes podrá revocar la condición de miembro de la Asamblea de Representantes de cualquiera de los representantes que la componen teniendo en cuenta lo expresado en el Artículo 6 del presente Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 65

Será motivo de pérdida de condición de miembro de la Asamblea de Representantes:

1. Impedir el buen funcionamiento de la Asamblea de Representantes, sus comisiones, sus grupos de trabajo o de cualquier actividad llevada a cabo por la Delegación de Alumnos.





2. Provocar altercados en Asamblea de Representantes o en cualquier reunión de miembros de la Delegación que tenga como objeto la representación estudiantil.

3. Actuar como portavoz de la Asamblea de Representantes y dar su opinión respecto a cualquier tema sin que la Asamblea de Representantes haya concedido por acuerdo esa función de portavoz al miembro en cuestión.

Artículo 66

Cualquiera de los motivos citados en el Artículo 65 será motivo suficiente para que el Delegado de Facultad o una décima parte de los miembros de la Asamblea propongan la pérdida de condición de miembro de la Asamblea de Representantes del miembro en cuestión.

Artículo 67

Una vez recibida la petición se incluirá un punto en el Orden del Día de la siguiente Asamblea en el que se votará la pérdida de condición de miembro de la Asamblea de Representantes del miembro en cuestión.

Artículo 68

El debate comenzará con la intervención de un portavoz de los firmantes o del Delegado de Facultad. A continuación, el miembro cuestionado contestará, disponiendo del mismo tiempo concedido al defensor de los firmantes. Posteriormente se abrirá un turno de intervenciones.

Artículo 69

Se realizará una votación secreta en la que será necesario el voto favorable de 2 / 3 de los miembros presentes para hacer efectiva la pérdida de condición de miembro de la Asamblea de Representantes.

Artículo 70

En caso de ser rechazada la propuesta, ninguno de los signatarios de la iniciativa podrá presentar una propuesta de las mismas características en un periodo de 3 meses desde la celebración de la Asamblea de Representantes en que se produjo la votación.

Artículo 71

La pérdida de la condición de miembro de la Asamblea de Representantes supone la pérdida del derecho a voto en Asamblea de Representantes y la expulsión de los medios electrónicos habilitados para la comunicación entre los miembros de la Delegación de Alumnos. En ningún caso un miembro de la Delegación podrá perder su derecho a voz en Asamblea, ya que como estudiante de la Facultad de Medicina siempre tendrá este derecho.





Artículo 72. Pérdida temporal del derecho a voto en Asamblea de Representantes

Si un miembro de la Asamblea de Representantes falta a dos o más Asambleas de Representantes de forma consecutiva sin causa justificada perderá su derecho a voto en la siguiente Asamblea de Representantes, a menos que la Asamblea determine lo contrario.

CAPÍTULO VII: MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA DELEGACIÓN

Artículo 73

La Comisión Permanente de la Delegación de Alumnos elaborará a finales de cada curso académico una Memoria donde se especificarán las actividades realizadas por la Delegación durante ese curso.

Artículo 74

Dicha Memoria de Actividades será pública y estará a disposición cualquiera de los miembros de la Facultad de Medicina.

CAPÍTULO VIII: NORMAS DE ACCESO Y USO DE LA DELEGACIÓN Y SUS RECURSOS

Artículo 75. Normas de acceso

1. La disposición de las llaves está restringida, sólo el Delegado y el Subdelegado de Facultad tienen copia propia de las mismas, y la correspondiente responsabilidad que esto conlleva.

2. Los miembros con derecho a voto de la Asamblea de Representantes tendrán disposición de llaves siempre en conserjería, previa acreditación del interesado.

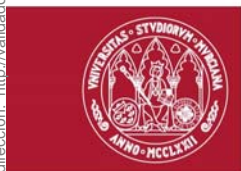
3. Cualquier alumno que vaya realmente a trabajar en tareas de representación puede solicitar al Delegado de Facultad el acceso a la delegación.

4. Igualmente le será retirada la autorización de acceso a la delegación a toda persona que no cumpla con sus funciones o atente contra la seguridad del local, material, etc.

5. Es obligatorio depositar las llaves en conserjería una vez finalizada la tarea correspondiente en delegación.

6. La vulneración de alguno de los preceptos recogidos en este artículo y en el ulterior, conllevará la retirada definitiva de la autorización de acceso a la delegación.





Artículo 76. Normas de uso y recursos

1. La delegación de alumnos está reservada exclusivamente para realizar tareas de representación estudiantil y actividades relacionadas con los mismos.

2. El ordenador, fax, fotocopiadora, o cualquier otro servicio del que se disponga en delegación, es de uso exclusivo para tareas de la misma.

3. Respecto al teléfono, no se permiten llamadas personales y, en general, sólo deberán realizarse las imprescindibles para el desempeño de las labores de representación.

4. El material de oficina es de uso exclusivo para tareas de Delegación y representación, y será necesario solicitarlo al Delegado de Facultad, al Subdelegado de Facultad, al Delegado de Titulación correspondiente o al Secretario de la Delegación.

5. Se exige el uso responsable, por parte de todos, de los recursos de la Delegación de Alumnos.

CAPÍTULO IX: SOBRE LA GUÍA DE ORDENACIÓN INTERNA DE LA DELEGACIÓN

Artículo 77

La Delegación de Estudiantes de Medicina podrá reglamentar su actividad de forma más específica mediante un documento que será denominado Guía de Ordenación Interna de la Delegación de Alumnos de la Facultad Medicina.

Artículo 78

Los contenidos de la Guía de Ordenación Interna de la Delegación de Alumnos de Medicina podrán ser aprobados o modificados por acuerdo de dos tercios de los miembros presentes en una Asamblea de Representantes.

Artículo 79

Los miembros de la Delegación de Alumnos deberán cumplir con lo especificado en la Guía de Ordenación Interna siempre y cuando sus contenidos no entren en conflicto con el presente Reglamento de Régimen Interno.

CAPÍTULO X: REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 80. Modificación del Reglamento de Régimen Interno

1. Podrá solicitarse la modificación del presente Reglamento Régimen Interno por parte de la Comisión Permanente o mediante propuesta suscrita al menos por un quinto de los miembros de la Asamblea de Representantes y acompañada de un texto alternativo. El Delegado de Facultad convocará entonces una Asamblea de Representantes Extraordinaria para tal efecto.





2. La propuesta de reforma se facilitará a todos los miembros de la Asamblea de Representantes, al menos con 7 días de antelación, por parte de la Comisión Permanente de la Delegación, junto con la convocatoria de celebración de sesión extraordinaria para debatir dicha reforma.

3. Para la válida constitución de la Asamblea de Representantes se requerirá de un quórum mínimo de más de la mitad de los miembros de la Asamblea con derecho a voto. De no alcanzarse el quórum se considerará como rechazada la propuesta.

4. Para la aprobación de la reforma será necesaria la mayoría absoluta de los votos de los miembros de la Asamblea de Representantes.

CAPÍTULO XI: DISPOSICIONES ESPECIALES

Disposición adicional primera: Convocatoria por inactividad

En caso de que no se convoque ninguna Asamblea de Representantes durante al menos un cuatrimestre, cualquier representante de alumnos de la Facultad de Medicina podrá solicitar al Decano de la Facultad de Medicina que convoque una Asamblea Extraordinaria de Delegación en la que se elegirá un nuevo Delegado de Facultad que tendrá que iniciar de nuevo la actividad de la Delegación de Alumnos de Medicina.

Disposición adicional segunda: Publicación del Reglamento

El presente Reglamento será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Murcia y en todos los lugares que permitan y faciliten el acceso a él a los estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia.

Disposición final: Entrada en vigor

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia.

